



VISTO

La necesidad de adecuar los salarios del Intendente y Secretarios en función de la variación de la inflación y el aumento de la canasta familiar, así como el pedido del SUEM; y

CONSIDERANDO

Que conforme se advierte del solo hecho del consumo de productos básicos y de la generación de noticias acerca de la inflación en nuestro país, y lo que hace especialmente a nuestra ciudad, se hace evidente el incremento de precios en la canasta familiar y en los servicios; de donde es dable considerar que resulta atinado otorgar un incremento a las remuneraciones, dependiendo de la capacidad de pago del municipio;

Que luego de evaluar lo antes referido, se dispone que resulta justo otorgar un incremento del **cinco por ciento (5 %)** sobre los salarios básicos liquidados al 31 de octubre de 2021, y del **cuarenta por ciento (40 %)** en total sobre los salarios básicos liquidados al 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de destacarse que dicho incremento será otorgado en forma escalonada, acumulativo y de acuerdo al siguiente cronograma: **a)** el cinco por ciento (5 %) sobre los haberes del 31 de diciembre de 2021, importe que será liquidado con los salarios del mes de enero de 2022; **b)** el diez por ciento (10 %) sobre los haberes del 31 de enero de 2022, importe que será liquidado con los salarios del mes de febrero de 2022. **c)** el cinco por ciento (5 %) sobre los haberes del 28 de febrero de 2022, importe que será liquidado con los salarios del mes de marzo de 2022; **d)** el diez por ciento (10 %) sobre los haberes del 30 de junio de 2022, importe que será liquidado con los salarios del mes de julio de 2022. **e)** el cinco por ciento (5 %) sobre los haberes del 31 de julio de 2022, importe que será liquidado con los salarios del mes de agosto de 2022; **f)** el cinco por ciento (5 %) sobre los haberes del 31 de agosto de 2022, importe que será liquidado con los salarios del mes de septiembre de 2022;

Que es atribución de este Cuerpo la fijación de las remuneraciones del Personal Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 30, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal; por ello



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: FÍJASE un incremento salarial para Secretarios del DEM e Intendente Municipal bajo las categorías 30 y 31 comprendidos en la escala salarial vigente, del cinco por ciento (5 %) para el mes de diciembre de 2021 y del cuarenta por ciento (40 %) acumulado para los meses de enero, febrero, marzo, julio, agosto y septiembre de 2022, los que quedaran comprendidos como base de sueldo, tomando como referencia los sueldos de noviembre de 2021 y diciembre de 2021 respectivamente, de acuerdo a la siguiente escala, y tal como se explicita en los Considerandos de la presente:

CATEGORIAS	BÁSICO al 30/11/2021	2021 Diciembre 5%	2022 Enero 5% Acumulativo	2022 Febrero 10% Acumulativo	2022 Marzo 5% Acumulativo	2022 Julio 10% Acumulativo	2022 Agosto 5% Acumulativo	2022 Septiembre 5% Acumulativo
30	104716,18	109951,99	115449,59	126994,54	133344,27	146678,70	154012,63	161713,27
31	142973,61	150122,29	157628,41	173391,25	182060,81	200266,89	210280,24	220794,25

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al R.M. y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MÓNICA D. RIMOLDI
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA